

Ana Cristina  
Giron  
Cardozo



# RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO

## JUSTICIA XXI WEB



Rama Judicial  
Consejo Superior de la Judicatura  
República de Colombia



33

Save ▶ Configuración ▶ Administración ▶ Manuales ▶

### PROCESO

**CÓDIGO DEL PROCESO 76001418900320190014600**

Instancia PRIMERA INSTANCIA/UNICA INSTANCIA	Año 2019
Departamento VALLE DEL CAUCA	Ciudad CALI
Corporación PEQUEÑAS CAUSAS	Especialidad Competencias Múltiples
Tipo Ley No Aplica	
Despacho Competencias Múltiples 003 Cali	Distrito/Circuito CALI
Juez/Magistrado SONIA DURAN DUQUE	
Número Consecutivo 00146	Número Interpuestos 00
Tipo Proceso Codigo General Del Proceso	Clase Proceso Ejecutivos De Mínima Cuantía
SubClase En General / Sin Subclase	Es Privado <input type="checkbox"/>

### INFORMACIÓN DEL SUJETO

Sujetos Del Proceso

Tipo Sujeto	Tipo De Identificación	Número Identificación	Nombre Sujeto
Demandante/Accionante	NIT	8600345941	Banco Colpatria

### INFORMACIÓN DE LAS ACTUACIONES

### CREAR ACTUACIÓN

Ciclo <b>GENERALES</b> *	Tipo Actuación <b>AUTO EMPLAZA</b> *
Etapa Procesal <b>TRÁMITE</b>	Fecha Actuación <b>09/10/2019</b> *
Anotación <b>SE EMPLAZA AL SEÑOR OMAR ALFONSO ALCALDE SANCHEZ EN CALIDAD DE DEMANDADO.</b>	
Es Privado <input type="checkbox"/>	
Término <b>TÉRMINO JUDICIAL</b>	Calendario <b>JUDICIAL</b>
Días Del Término <b>16</b>	Fecha Inicio <b>09/10/2019</b>
Fecha Fin <b>31/10/2019</b>	Término *

Total Registros : - Páginas : De

### ARCHIVO(S) ADJUNTO(S)

Buscar Archivo **Seleccionar archivo 2019-00146 emplazamiento 108.pdf**

Secretaría.- A Despacho del señor Juez el presente proceso informándole que se encuentra vencido el término de que trata el artículo 108 del C.G.P. y el demandado OMAR ALFONSO ALCALDE SÁNCHEZ no ha comparecido a fin de recibir notificación personal del contenido del auto de mandamiento de pago. Sírvase Proveer.

Santiago de Cali, 03 JUL 2020.

ANA CRISTINA GIRÓN  
Secretaria

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE SEDE DESCONCENTRADA SILOÉ  
AUTO INTERLOCUTORIO N° 1266  
Radicación 2019-00146  
Cali, 03 JUL 2020

En atención al informe secretarial que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P. que establece: “... La designación del curador ad-litem recaerá en un abogado que ejerza habitualmente la profesión, quien desempeñará el cargo en forma gratuita como defensor de oficio. El nombramiento es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco (05) procesos como defensor de oficio. En consecuencia, el designado deberá concurrir inmediatamente a asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar, para lo cual se compulsaran copias a la autoridad competente...”

Por lo anterior, el Juzgado.

RESUELVE:

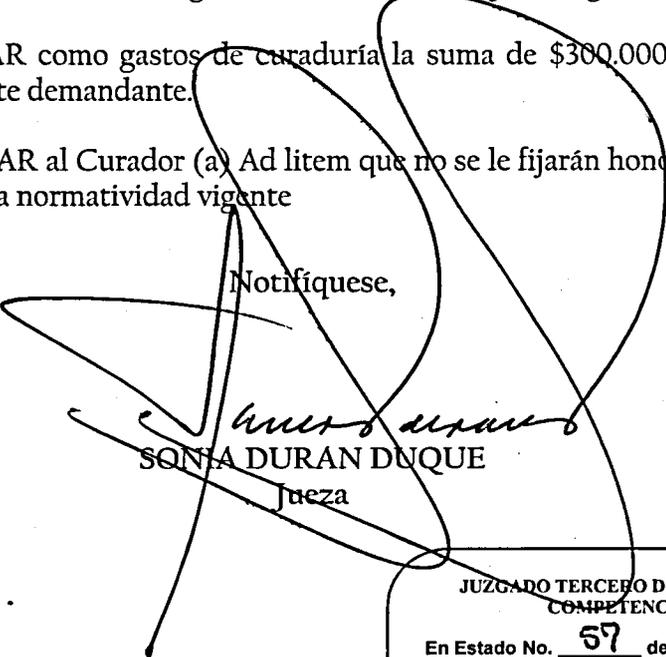
PRIMERO: NOMBRAR como Curador (a) Ad-litem al demandado OMAR ALFONSO ALCALDE SÁNCHEZ, al Dr. MATEO DANIEL RODRIGUEZ FRANCO, quien se ubica en la Carrera 24 A No. 5 A sur 32 de Jamundi, teléfono 318 8031794, correo electrónico [mat7pac@hotmail.com](mailto:mat7pac@hotmail.com).

SEGUNDO: Notifíquese este auto por estado a la parte demandante, y comuníquese al curador su designación, para que sea ejercido por el de acuerdo a lo previsto en el numeral 7° del artículo 48 del C.G.P.; dicha designación se comunicará por telegrama.

TERCERO: SEÑALAR como gastos de curaduría la suma de \$300.000, que deberán ser cancelados por la parte demandante.

CUARTO: INFORMAR al Curador (a) Ad litem que no se le fijarán honorarios definitivos, de conformidad con la normatividad vigente

Notifíquese,

  
SONIA DURAN DUQUE  
Jueza

Chris-

JUZGADO TERCERO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y  
COMPETENCIA MÚLTIPLE

En Estado No. 57 de hoy se notifica a las partes  
el auto anterior.

Fecha: 07 JUL 2020  
a las 8:00 am

ANA CRISTINA GIRÓN CARDOZO  
La secretaria